ADENDA Nº 1

CONTRATO Nº 128/19

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 05/19 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUIMICOS PARA EL LABORATORIO".

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, conforme al Decreto Nº 205 del 11 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.076.902, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **CIENTIFICA MILAN S.R.L.** con RUC Nº 80026324-3 domiciliada en la calle Cerro Cora N° 1598 esq. Coronel Irrazabal, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº (021) 447.711, representada para este acto por **JORGE ENRIQUE TABAKMAN NAVILLE**, con C.I. Nº 381.665, en su carácter de Director; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUIMICOS PARA EL LABORATORIO"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 1, autorizada por **Resolución Nº 225 de fecha 02 de abril de 2020**, en marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 05/2019** para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUIMICOS PARA EL LABORATORIO",*** convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). La adjudicación fue realizada según **Resolución Nº 1002 de fecha 13 de diciembre de 2019.-**

CLAUSULA I: por la siguiente, ambas partes acuerdan la prorroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días corridos.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Abril del 2020.-

JORGE ENRIQUE TABAKMAN NAVILLE
DIRECTOR - CIENTIFICA MILAN S.R.L.
PROVEEDOR
Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA

ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE

RESOLUCIÓN N° 225.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS N° 132/2019 Y N° 128/2019, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2019 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO"*, ID 363.494**".**

Asunción, 02 de Abril del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 035/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 267/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 035/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable, para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 132/2019 y N° 128/19, celebrados en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 05/19 para el llamado *" ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO", ID 363.494"*, manifestando cuanto sigue *"... a fin de solicitar respetuosamente prorroga en el plazo de entrega de los bienes adjudicados presentación de la presente. Este pedido se realiza teniendo en cuenta los últimos eventos acontecidos en relación a la pandemia coronavirus (covid-19), siendo de público conocimiento que los envíos internacionales se ven afectados, buscando de esta manera a paliar la propagación del virus en forma global"*.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte*

RESOLUCIÓN N° 225.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS N° 132/2019 Y N° 128/2019, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2019 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO"*, ID 363.494**".**

de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 392/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 267/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para conceder a las empresas proveedoras ***Handrug Ingeniería*** y **Científica Milán S.R.L.**, la ampliación del plazo de entrega, correspondiente a los Contratos N° 132/2019 y 128/19, del llamado LPN N° 05/19 *"Adquisición de Insumos y Accesorios Químicos para el Laboratorio"*, ID 363.494, debiendo para tal efecto, dictar una resolución aprobando la suscripción de las Adendas a los contratos, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 a los Contratos N° 132/2019 y 128/19, celebrados en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 05/2019 *"Adquisición de Insumos y Accesorios Químicos para el Laboratorio", ID 363.494*, suscripto con la firma ***HANDRUG INGENIERÍA*** por un lado y **CIENTIFICA MILAN S.R.L.,** por la otra, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N° 225.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS N° 132/2019 Y N° 128/2019, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2019 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO"*, ID 363.494**".**

a) Para HANDRUG INGENIERIA:

"CLAUSULA I: Por la siguiente, ambas partes acuerdan la prorroga en el plazo de entrega de 20 (veinte) días hábiles.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

b) Para CIENTIFICA MILAN S.R.L.:

"CLAUSULA I: Por la siguiente, ambas partes acuerdan la prorroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días corridos.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

32 (treinta y dos)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ref.: MEI Nº 89/143 – Solicitud de Prórroga del Plazo de Entrega de Bienes correspondiente al Llamado LPN N° 05/19 – *"Adquisición de Insumos y Accesorios Químicos para el Laboratorio"*.-

Providencia Nº 392 **/20.-**

Asunción, 01 de abril de 2020.

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el expediente con _____ folios y se adjunta el Dictamen Nº 267 /20 de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General, para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad, y emisión de la resolución correspondiente.

Abg. Tania Villagra.
Directora General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 02/04/20 Hora: 12:30
Recibido: Delia Rojas
Folio del _____ al _____ ( )

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
SENAVE

Paraguay
de la gente
33 (treinta y tres)

Asunción, 01 de Abril de 2020.-

Dictamen N°267/20.-

A LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA:

En relación a la solicitud de prórroga del plazo de entrega de bienes correspondiente a los *Contratos Números 132/19 y 128/19,* relativo al llamado *LPN N° 05/19 "Adquisición de Insumos y Accesorios Químicos para el Laboratorio"*, a fin de manifestar cuanto sigue:

Conforme a los antecedentes, en fecha 30 de marzo de 2020, se suscribe los Contratos Números 132/19 y 128/19 – LPN N° 05/19 *"Adquisición de Insumos y Accesorios Químicos para el Laboratorio",* – entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y las empresas ***Handrug Ingeniería y Científica Milán S.R.L.***

Por Memorando N° 035/20, de fecha 30/03/20, del Departamento Contratos y Garantías, manifiesta en sus partes pertinentes, que: *"...Atendiendo a las Notas presentada por la firmas manifiestan cuanto sigue. La empresa* ***Handrug Ingeniería*** presenta Nota S/N en fecha 16/03/20, la cual en su parte pertinente expresa: "...a fin de solicitar respetuosamente prorroga en el plazo de entrega de los bienes adjudicados a la firma y que a la fecha se encuentran pendiente de entrega, por **20 (veinte) días hábiles** a partir de la presentación de la presente. Este pedido se realiza teniendo en cuenta los últimos eventos acontecidos en relación a la pandemia coronavirus (covid-19), siendo de público conocimiento que los envíos internacionales se ven afectados, buscando de esta manera apaliar la propagación del virus en forma global".

Así también, la Empresa Científica Milán S.R.L. presenta Nota S/N en fecha 18/03/20, la cual en si parte pertinente expresa: "... a fin de solicitar cuanto sigue ... de todos los ítems de dicha orden, nuestra empresa ya cuanta a disposición para el SENAVE todos los ítems exceptuado el ítem 41 y 56 (ambos filtros para jeringas)... Dichos ítems, 41 y 56, ya lo hemos solicitado con anterioridad a nuestro proveedor en Barcelona – España (Fiter – lab ----Filtro Anoia S.A.), pero por todos los acontecimientos ocurridos en el mundo entero; especialmente Europa y Asia (Pandemia COVID -19) nuestro proveedor tiene diversos problemas para poder enviarnos los filtros. Por lo antes detallado a usted; solicitamos la ampliación del plazo de entrega de la Orden de compra N° 35/20 por el tiempo de **60 días corridos.**

Cabe destacar que ambos pedidos fueron comunicados a la Dirección de Laboratorios dependencia encargada de la administración de los contratos, a lo cual la misma ha expresado su visto bueno a ambas solicitudes.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63° — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente reza: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*".-

Ing. Agr. María Carmenia Torres de Oviedo
Secretaria General

Abg. Daniel K. Krauer A.
SENAVE

Conclusión

Por tanto, en base a los fundamentos mencionados anteriormente referentes a la solicitud de ampliación del plazo de entrega de bienes, solicitada por las empresas proveedoras ***Handrug Ingeniería***, en el marco del *Contrato N° 132/19 – y* ***Científica Milán S.R.L.*** *en el marco del Contrato N° 128/19 - LPN N° 05/19 para la "Adquisición de Insumos y Accesorios Químicos para el Laboratorio"*, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales para que la máxima autoridad de la Institución emita una Resolución autorizando la ampliación en el plazo de entrega de bienes, y la suscripción de la correspondiente adenda, en el mencionado llamado, de acuerdo a la propuesto por la Dirección de Contrataciones; todo ello de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.-

Atentamente.-

Abg. Daniel K. Krauer A.
Asesor Jurídico - Dictaminante

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Asunción, 01 de Abril de 2020.

A Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Se remite el Dictamen N° 267 /20, con el parecer favorable de esta Dirección, para su remisión a la Secretaría General y la emisión de la resolución correspondiente.-

Dr. Manuel Guanes, Director
Director de Asesoría Jurídica

Secretaría General

RECIBIDO EN DIRECCION DE CONTRATACIONES
Expediente Nº: 89143
Fecha: 31 / 03 / 2020 Hora: 11:30
Firma: Aclaración:

MEMORANDO Nº: 035/2020

A : **Econ. Juan Carlos Jiménez Torres**, Director
Dirección de Contrataciones

De : **Econ. Julio Medina González**, Jefe
Departamento de Contratos y Garantías

P/A
OSVALDO A. JARA B.
Asistente
Departamento de Contratos y Garantías

Ref. : Solicitud de Prórroga de entrega de bienes, solicitado por las empresas proveedoras **Handrug Ingeniería Contrato N° 132/19** y **Cientifica Milan S.R.L Contrato N° 128/2019**, correspondientes al llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/19 para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO"***, ID N° 363.494

Fecha : 30/03/2020

Con relación a los Contratos en referencia, tramitados en el marco al llamado a ***Licitación Pública Nacional N° 05/19*** *para la* ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO"*** ID N° 363.494.

Al respecto, la empresa Handrug Ingenieria presenta Nota S/N en fecha 16/03 del presente, la cual en su parte pertinente expresa: *"...a fin de solicitar respetuosamente prorroga en el plazo de entrega de los bienes adjudicados a la firma y que a la fecha se encuentran pendientes de entrega, por* ***20 (veinte) días hábiles*** *a partir de la presentación de la presente. Este pedido se realiza teniendo en cuenta los últimos eventos acontecidos en relación a la pandemia coronavirus (covid-19), siendo de público conocimiento que los envíos internacionales se ven afectados, buscando de esta manera apaliar la propagación del virus en forma global.".*

Así también, la empresa Cientifica Milan S.R.L. presenta Nota S/N en fecha 18/03 del presente, la cual en si parte pertinente expresa: *"...a fin de solicitar cuanto sigue... de todos los ítems de dicha orden, nuestra empresa ya cuenta a disposición para el SENAVE todos los ítems exceptuando el ítem 41 y 56 (ambos filtros para jeringas)...Dichos ítems, 41 y 56, ya lo hemos solicitado con anterioridad a nuestro proveedor en Barcelona – España (Filter – lab ---Filtros Anoia S.A.), pero por todos los acontecimientos ocurridos en el mundo entero; especialmente Europa y Asia (Pandemis COVID – 19) nuestro proveedor tiene diversos problemas para poder enviarnos los filtros. Por lo antes detallado a usted; Solicitamos la ampliación del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 35/2020 por el tiempo de* ***60 días corridos****..."*

Cabe destacar que ambos pedidos fueron comunicados a la Dirección de Laboratorios dependencia encargada de la administración de los contratos, a lo cual la misma ha expresado su visto bueno a ambas solicitudes.

Al respecto, el Art. Nº 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas estipula que:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Por tanto, conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 132/19, celebrado con la empresa **HANDRUG INGENIERÍA,** la cual consistirá Prórroga del plazo de entrega por **20 (veinte) días hábiles.**

Así también, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 128/19, celebrado con la empresa **CIENTIFICA MILAN S.R.L.,** la cual consistirá en la Prórroga del plazo de entrega por **60 (sesenta días corridos).**

En consecuencia, y en atención a lo brevemente expuesto, en la cual se fundamenta la necesidad de realizar el presente tramite, por solicitud de ambos proveedores, no habiendo modificación en los montos inicialmente pactados, de conformidad a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente.

Se Adjunta al Expediente.

- Proforma Adenda N° 1 al Contrato N° 132/19.
- Proforma Adenda N° 1 al Contrato N° 128/19.
- Copia Contrato N° 132/19.
- Copia Contrato N° 128/19.
- Nota de los Proveedores.
- Visto Bueno de la Dirección de Laboratorios.

Atentamente.

OSVALDO A. JARA B.
Asistente
Departamento de Contratos y Garantías

00000023

Científica
MILAN S.R.L.

* REACTIVOS - DROGAS P.A.
* ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIO
* INSUMOS QUÍMICOS INDUSTRIALES
* ASESORAMIENTO TÉCNICO

Asunción, 18 de Marzo de 2020.-

REFERENCIA:
Licitación Pública Nacional LPN Nº: 05/19 para la "ADQUISICION DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUIMICOS PARA EL LABORATORIO" ID: 363.494.-

Señores:
SENAVE
Ing. Agr. Rodrigo Luis Gonzalez Navarro - Presidente
Presente

La empresa ***CIENTIFICA MILAN S.R.L.,*** con ***RUC 80026324-3,*** en su calidad de adjudicado del llamado de referencia, por medio de su representante legal ***JORGE E. TABAKMAN N.,*** con cedula de identidad ***Nº 381.665,*** Director de la citada empresa, se dirige a usted a fin de solicitar lo siguiente;

Nuestra empresa ha firmado el Contrato Nº 128/19 en fecha 16 de diciembre de 2019.- para la provisión de materiales y reactivos para laboratorio.

En fecha 27 de diciembre de 2019.- hemos recibido la primera orden de compra Nº: 975/2019; la cual ya hemos entregado en su totalidad. En fecha 24 de febrero de 2020.- recibimos la segunda orden de compra Nº: 35/2020; por los restantes ítem del contrato antes mencionado; de todos los ítem de dicha orden, nuestra empresa ya cuenta a disposición para el SENAVE todos los ítem exceptuando el ítem 41 y 56 ***(ambos Filtros para Jeringas).***

Dichos ítems, 41 y 56, ya lo hemos solicitado con anterioridad a nuestro proveedor en Barcelona - España ***(FILTER – LAB --- Filtros Anoia S.A.)***, pero por todos los acontecimientos ocurridos en el mundo entero; especialmente en Europa y Asia **(Pandemia del COVID-19)** nuestro proveedor tiene diversos problemas para poder enviarnos los filtros.

Por lo antes detallado a usted; ***SOLICITAMOS LA AMPLIACION DEL PLAZO DE ENTREGA*** de la Orden de Compra Nº 35/2020 por el tiempo de ***60 días corridos*** como plazo tope; pudiendo ser en un menor tiempo dependiendo del retroceso de la pandemia, para cumplir con la entrega de los filtros con la institución a su cargo.

Los demás ítems ya se encuentran a disposición del SENAVE por si los necesiten de manera urgente. Los mismos los podríamos entregar por remisión cuando lo dispongan y cuando recibamos los filtros se completaría la orden de compra en su totalidad.

Adjuntamos nota de la firma Filtros Anoia S.A., explicando los motivos de los atrasos ocurridos; copia del Contrato, Órdenes de Compras y Remisión de los ítems ya recepcionados en el laboratorio.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a nuestra solicitud; nos despedimos atentamente.

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

RECIBIDO EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº:
Fecha: 18 / 03 / 2020 Hora: 10:38
Americo Alvarenga

Cerro Corá 1598 esq. Cnel. Irrazábal, Bº Ciudad Nueva - Telefax: (595-21) 207090 - 224588 - 447711
web site: www.cientificamilan.com e-mail: ciemilan@gmail.com - Asunción, Paraguay

00000024

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)
Asunción
PARAGUAY

Barcelona, 16 de Marzo de 2020

Apreciados Sres.,

El motivo de la presente carta es confirmarles que el retraso en el envio de los filtros solicitados por su laboratorio a nuestro distribuidor exclusivo para la zona de Paraguay CIENTIFICA MILAN, a la vez que proveedor suyo, se ha debido a los retrasos que hemos sufrido en la fabricación de los filtros y provocado a su vez por los efectos producidos por la extensión de la epidemia Covid-19.

Debo comentarles que algunas zonas industriales de Catalunya han sido confinadas, con la prohibición de movimiento de mercancías y también otras, que llegan desde fuera de la Unión Europea, han sufrido retrasos muy largos.

En la actualidad, nuestra fábrica continúa trabajando a su máxima producción con la finalidad de enviar a sus clientes todas las órdenes pendientes de suministro, entre las que se encuentra CIENTIFICA MILAN en los primeros puestos de esta lista.

Lamento mucho los inconvenientes que esta incidencia les ha producido por esta causa de fuerza mayor.

Quedo a su disposición para atender cualquier consulta que pueda hacernos

Muchas gracias.

Antonio Mesquida
Commercial and Marketing Manager

FILTROS ANOIA, S.A.

FILTROS ANOIA, S.A. C/Camí de Baix, s/n 08776 Sant Pere Riudebitlles (Barcelona) SpainTel. +34.93.899.50.36 Fax. +34.93.899.71.72
E-mail: fanoia@fanoia.com www.fanoia.com

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.